



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LA ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN DOS HERMANAS CON OBJETO DE REALIZAR UN PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA (INCLUSIÓN SOCIAL PARA NIÑOS Y NIÑAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN)

En Dos Hermanas a 26 de marzo de 2021

REUNIDOS

De una parte: D^a. **LOURDES LÓPEZ SANCHEZ**, Concejala Delegada de Bienestar Social, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, conforme a las facultades conferidas por Decreto de Alcaldía 680/2019 de 15 de junio asistida por D. Oscar Grau Lobato, Secretario General de la Corporación.

Y de otra, D. **FRANCISCO RODRÍGUEZ GUANTER**, Presidente del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Sevilla con CIF Q2866001G, circunstancia que acredita a través de nombramiento del Presidente de Cruz Roja Española, de fecha 4 de junio de 2019.

Y reconociéndose con la capacidad suficiente para obligarse en función de la representación que ostentan,

EXPONEN

PRIMERO. Que la infancia y la adolescencia son uno de los colectivos prioritarios en las actuaciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, ya que la adquisición de hábitos y comportamientos es más fácil y perdurable en estas edades.

Por otro lado, que las familias y centros educativos, han perdido una gran parte de su influencia, y la calle, para algunos jóvenes, que van perdiendo relación con los sistemas de socialización habituales, se ha convertido en el lugar de aprendizaje.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

Por ello, se hace necesario salir en su búsqueda y acercarse a ellos en su ambiente natural, y tratar de promocionarlos y apoyarlos, estableciendo nuevas formas de intervención social y educativa.

Que dentro de estas nuevas formas de intervención se enmarcaría la educación no formal, esto es, la utilización de educadores, especialmente preparados, cuyo marco de trabajo se centraría en desarrollar actividades con un marcado carácter integrador que potencien su desarrollo armónico, autonomía personal y su capacidad para aplicar lo aprendido en su ámbito cotidiano. Por tanto, el programa Inclusión Social para niños y niñas en riesgo de exclusión es un espacio complementario al trabajo desarrollado por los equipos de las Unidades de Trabajo Social de los Servicios Sociales Comunitarios, así como de refuerzo al del Centro Escolar mediante el desarrollo de actividades en horario extraescolar.

SEGUNDO. Que Cruz Roja Española, fundada el 6 de julio de 1864, de acuerdo con la Conferencia Internacional de Ginebra de 1863, es una Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español ejercida a través del Consejo de Protección. Se rige por los convenios internacionales en la materia en los que sea parte España, por el Real Decreto 415/1996 de 1 de marzo, modificado por el Real Decreto 2219/1996 de 11 de octubre, por la legislación que le sea aplicable, por los Estatutos de la Cruz Roja Española y por su reglamento General Orgánico y demás normas internas.

TERCERO. Que entre los fines de Cruz Roja Española se encuentra la atención a personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano, así como la promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultad en su integración social.

A tal efecto y en base a lo que antecede, ambas partes en la representación que ostentan

CONVIENEN**Primero. Objeto del Convenio**

Constituye el objeto del presente convenio el desarrollo del proyecto “Inclusión Social para niños y niñas en riesgo de exclusión” inserto en el proyecto de Centro de Mediación Social que se viene desarrollando en el Municipio de Dos Hermanas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Segundo.- Descripción, ubicación y horarios de atención.

Desde el proyecto de Inclusión Social para niños y niñas en riesgo de exclusión se potenciará un espacio estable durante su tiempo libre en el que puedan desarrollar actividades con un marcado carácter integrador, que potencien su desarrollo armónico, autonomía personal y su capacidad para aplicar lo aprendido en su ámbito cotidiano.

Consistirá en proporcionar fuera del aula escolar, una serie de actividades de apoyo desde una perspectiva de educación no formal, para que estos niños tengan una posterior integración plena en su grupo de iguales.

Los bloques de contenidos a trabajar están relacionados con la educación para la salud, ocio y tiempo libre, habilidades de desarrollo personal, educación en valores y apoyo escolar. Que se desarrollará en un horario de 15 horas semanales distribuidas tal y como se recoge en la Memoria Presentación del Proyecto.

Las actividades del Proyecto Inclusión social para niños y niñas en riesgo de exclusión, se llevarán a cabo en los siguientes puntos:

- Asamblea Local Cruz Roja Española en Dos Hermanas, situada en la Avda de la Libertad s/n.
- Oficina Municipal Zona Sur, situada en calle Las Botijas, 9

Todos los beneficiarios del programa accederán al mismo a través de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento, mediante las prescripciones y derivaciones que realicen los Educadores y Educadoras Sociales de estos Servicios Sociales.

Tercero. Objetivos del Programa

El programa define como objetivo general, integrar a los niños y niñas en dificultad social en su entorno más cercano.

Y como objetivos específicos del programa:

1. Adquirir competencias teóricas, personales y sociales de niñas y niños en dificultad social.
2. Fomentar el conocimiento sobre el ocio y tiempo y los recursos disponibles en el entorno de los niños y niñas en dificultad social.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3. Promocionar conocimientos teóricos y hábitos que promocionan la salud y completan las dietas alimentarias de niñas y niños en dificultad social.
4. Establecer un sistema de gestión y coordinación que permite realizar un seguimiento y evaluación de los diferentes agentes que intervienen en el desarrollo de los menores. Teniendo en cuenta al voluntariado como agente necesario para llevar a cabo estas actividades.

Cuarto. Destinatarios del programa

Los beneficiarios serán niñas y niños en edades comprendidas entre los 6 y 14 años, que por sus circunstancias sociofamiliares precisen de estas actividades de apoyo educativo para potenciar su normal desarrollo.

Quinto. Compromisos de las partes

El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, se compromete a aportar la cantidad estipulada en el punto séptimo para el desarrollo del convenio, así como, apoyar, impulsar y realizar el seguimiento, dentro de los cauces establecidos en el presente Convenio.

Corresponde a la Asamblea Local de Cruz Roja en Dos Hermanas, desarrollar el programa en la zona de acción socioeducativa de Dos Hermanas y apoyarlo con los recursos de los que disponga, sin perjuicio de la utilización de otro tipo de recursos.

Sexto: Comisión de seguimiento

1. Para el control y evaluación del presente Convenio se constituirá una Comisión que, presidida por la Delegada de Bienestar Social del Ayuntamiento de Dos Hermanas, estará compuesta por:
 - Un técnico/a representante de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
 - Un técnico/a de Cruz Roja Dos Hermanas correspondiente al proyecto.
2. Serán funciones de esta Comisión el control técnico y evaluación de las actuaciones que constituyen el proyecto objeto de este Convenio y aquellas otras que se deriven de las estipulaciones del mismo, pudiéndose proponer, mediante Acta de esta Comisión, las modificaciones necesarias para la correcta ejecución de las actuaciones recogidas en el mismo.
3. La Comisión establecerá el calendario de reuniones que considere oportuno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Séptimo.- Financiación

El Ayuntamiento de Dos Hermanas, se compromete a abonar la cantidad de diez mil euros (10.000 euros) para sufragar los gastos de personal

Cruz Roja se compromete a aportar al programa la cantidad de 3.536,21 €.

Octavo.- Forma de Pago de la cantidad aportada por el Ayuntamiento

La cantidad de 10.000 € que aporta el Ayuntamiento al proyecto será abonada a Cruz Roja en Sevilla en la siguiente forma:

- Un 50 % a la firma del Convenio
- El 50% restante a la finalización del proyecto previa justificación de la totalidad del mismo.

Noveno.- Justificación

La justificación del Convenio, se realizará por parte de Cruz Roja en Sevilla dentro del mes siguiente a la finalización del período de ejecución del proyecto, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de ingresos y gastos de la actividad subvencionada
- Una declaración responsable de la Presidenta Provincial de Cruz Roja en Sevilla en la que se acredite que los gastos justificados con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento, han sido destinados al programa objeto del Convenio. Una copia ejemplar de toda la documentación impresa (folletos y similares) generada por la actividad, y en la que conste la colaboración del Excmo. Ayuntamiento.
- Justificantes de los pagos realizados (según figuran en el certificado de ingresos y gastos) que tienen que importar como mínimo la cantidad subvencionada, sustentados a través de los siguientes documentos

Gastos de personal.- Originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

- Contratos de trabajo y nóminas firmadas por los trabajadores
- Seguros Sociales y justificantes de su ingreso
- Certificación expedida por el Secretario Provincial de Cruz Roja en Sevilla en la que se acredite que los trabajadores asignados al programa y cuyos costes se han imputado al mismo, dedican su jornada laboral al proyecto subvencionado, o en su caso, porcentaje a imputar como costes del proyecto
- Justificantes de ingreso en la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas a los trabajadores



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Gastos de funcionamiento:

- Relación detallada de facturas agrupadas por los conceptos subvencionados
- Facturas originales o fotocopias compulsadas

Los documentos justificantes de gasto han de corresponder al período de vigencia del Convenio

En ningún caso se entenderá subvencionable el IVA que figure en las facturas, si el mismo tiene el carácter contable de deducible.

De no justificarse en la debida forma y tiempo se procederá, previa tramitación del oportuno expediente, al reintegro de la cantidad abonada y no justificada.

Décimo.- Relaciones laborales

Cruz Roja Española en Sevilla mantendrá la titularidad de las relaciones laborales del personal contratado y asignado a la subvención para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, quedando el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas exento de cualquier relación laboral con dichas personas.

Undécimo.- Memoria de Actividades

Cruz Roja en Sevilla presentará al Ayuntamiento de Dos Hermanas dos informes de seguimiento uno en el mes de junio y otro dentro del mes siguiente a la finalización del período de ejecución del convenio donde se indique el número de personas asistentes a las actividades, el número de actividades realizadas, tipo de actividades realizadas, perfil de las personas atendidas, los objetivos alcanzados y cualquier otro dato que se solicite o se estime oportuno aportar.

Duodécimo.- Periodo de vigencia

La vigencia del presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021. Será por periodos anuales, si no mediase denuncia expresa por cualquiera de las partes con antelación mínima de dos meses a la finalización del periodo de vigencia.

Con anterioridad al día 1 de enero de 2022 y a fin de proceder a redactar el siguiente Convenio, Cruz Roja deberá presentar una memoria de presentación del proyecto correspondiente a la anualidad a prorrogar.

Tal como previene el artículo 39.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Se trata de extender los efectos derivados del Convenio, a las relaciones jurídicas existentes con anterioridad, aunque no a las consecuencias ya consumadas. Las relaciones que viene a regular el presente Convenio de colaboración, ya se venían manteniendo con anterioridad.

Decimotercero.- Concurrencia de subvenciones.

La aportación concedida por el Ayuntamiento en virtud del presente convenio será compatible con otras ayudas, subvenciones o convenios para la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas, pero en ningún caso será de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con éstas, superen el coste total de la actividad.

Decimocuarto.- El presente convenio tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien estando excluido de su aplicación directa, se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia. Se someterá a las normas reguladoras del procedimiento administrativo, en particular la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las reguladoras de régimen local y contratación administrativa.

Decimoquinto.- Difusión del programa

En la difusión y publicidad que se realice de las actividades objeto del presente convenio, así como en los materiales que se utilicen para el desarrollo de las mismas, deberá incluirse de forma claramente visible el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, expresándose que dichas actividades son patrocinadas por el mismo, junto a las otras entidades financiadoras.

Decimosexto.- Extinción

Será causa de extinción del presente convenio cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes firmantes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Decimoséptimo.- Protección de datos de carácter personal

El Ayuntamiento cumple con las obligaciones que se derivan de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En particular Cruz Roja Española únicamente tratará los datos conforme a la normativa de protección de datos, y en caso de cualquier interpretación ambigua o no clarificadora de la misma, seguirá las instrucciones que expresamente le indique el Ayuntamiento, no aplicando o utilizando en ningún caso, tales datos a una finalidad distinta a la que figura en el presente Convenio de Colaboración, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas o entidades.

Al prestarse el servicio por Cruz Roja Española, con personal ajeno al Ayuntamiento, Cruz Roja Española deberá aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas en los términos del artículo 47.1 del Reglamento (UE) 2016/679 para garantizar la confidencialidad de la información y el tratamiento adecuado de los datos personales, teniendo en cuenta que el Encargado del Tratamiento tratará categorías especiales de datos de menores en situación de exclusión social y muy desfavorecidos.

En consonancia con lo señalado anteriormente, y debido a la participación de menores en dicha actividad, se hace necesario cumplir por parte del Ayuntamiento con la Ley de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia de 28 de julio de 2015 que modifica la Ley 1/1996 en su artículo 13.5, garantizando Cruz Roja Española, el cumplimiento de dicha normativa en todos sus ámbitos y siendo requisito indispensable para formar parte de los trabajadores, colaboradores y/o voluntarios que pudieran trabajar y/o realizar actividades con menores, no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, y en base a ello Cruz Roja Española se encargará de realizar las medidas de verificación exigidas al respecto para ello, y en especial la certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales actualizada a fecha de inicio y de ejecución del Convenio de Colaboración.

Igualmente, Cruz Roja Española garantiza que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad establecidas por el responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la categoría de datos tratados, por lo que se informará convenientemente a todas las personas implicadas en el tratamiento.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

Cruz Roja Española, como Encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 1. La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 2. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 3. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 4. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

- e. Subcontratación: No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- f. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
 - 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
 - 2. Limitación del tratamiento
 - 3. Portabilidad de datos
 - 4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)
- k. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- l. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- m. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- n. Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, en el caso de que sea uno de los sujetos obligados por la normativa.

Cruz Roja Española notificará al Ayuntamiento de Dos Hermanas, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación necesaria, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 - c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Una vez cumplida o resuelta la prestación convenida entre el Ayuntamiento y Cruz Roja Española, los datos de carácter personal serán devueltos al Ayuntamiento, al igual que cualquier soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, debiendo certificar inmediatamente por escrito dicha devolución, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de cumplimiento del Convenio de Colaboración.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Dos Hermanas le informa que los datos personales que figuran en el presente Contrato serán incorporados a un fichero de datos de carácter personal responsabilidad de dicha entidad con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación contractual generada con la firma del presente documento.

Los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición y portabilidad podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, dirigido al Ayuntamiento de Dos Hermanas, indicando como referencia "Protección de datos".

Decimoctavo.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se dirimirán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En testimonio de conformidad con todo lo anteriormente expresado, firman ambas partes el presente Convenio de Colaboración en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
LA CONCEJALA DELEGADA DE
BIENESTAR SOCIAL
La Delegada de Bienestar**

**POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN
SEVILLA, EL PRESIDENTE
PROVINCIAL**

Firmado electrónicamente
María Lourdes López
el

Fdo.: Lourdes López Sánchez

Fdo.: Francisco Rodríguez Guanter

EL SECRETARIO

El Secretario

Firmado electrónicamente
Óscar Grau
el

Oscar Grau Lobato